

EX-2020 -56345900-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de 2021, en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia, tendiente a la revisión del Convenio Colectivo n° **107/75**, se reúne la Comisión Negociadora, constituida por la representación del sector trabajador, la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, (FATSA)** que la integran los Señores Carlos West Ocampo, Héctor Ricardo Daer y Susana Rueda por una parte y por la otra la representación del sector empleador, la **CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES (C.A.M.)** en la persona de su Presidente Sr. Alejandro Russo, DNI 17.155.243. Las partes manifiestan que por este acto formalizan la presentación del acuerdo al que han arribado luego de prolongadas deliberaciones destinadas a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 107/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 107/75.

2. Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 107/75.

3. Escala de Salarios Básicos: Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 10) del acuerdo paritario del 25 de agosto de 2020 han acordado las nuevas escalas salariales vigentes a partir del primero de abril de 2021:

CONVENIO COLECTIVO N° 107/75	SAL. BASICO
A: PROFESIONALES, TECNICOS, AUXILIARES Y AYUDANTES (p/mes)	abr-21
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas , Farmacéuticos y Kinesiólogos	64.369,39
1) Obstétricas e Instrumentadoras	60.192,92
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	59.137,70
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	57.554,74
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	57.554,74
d) Visitadoras sociales	57.554,74
e) Mayordomos	57.554,74
3) a) Transfusionistas	57.554,74
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	53.509,67
c) Personal espec.de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñon artificial ;Masajistas y Pedicuros	55.971,91
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	55.971,91
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	53.509,67
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	53.509,67

6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	55.971,91
b) Personal destinado a la atención de gerontes(Geriatria)	51.774,03
7) a) Ascensoristas	49.728,38
b) Mucamas/os de Piso; consultorios Externos y de Cirugía.	49.728,38
8) Fotógrafo	48.409,45
9) a) Personal de lavadero	47.617,97
b) Personal de ropería	47.617,97
10) a) Camilleros	48.409,45
b) Personal de comedores	48.409,45
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO	
1) Capataces	57.554,74
2) Oficiales	54.432,79
3) Choferes	49.728,38
4) Medio-Oficiales	51.267,36
5) Porteros y Serenos	49.200,88
6) Peones en general	48.409,45
7) Jardineros	47.353,99
C: PERSONAL DE COCINA	
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambarrera	54.432,79
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o fiambarrera	51.443,09
3) Personal de despacho de comida	47.353,99
4) a) Encargado de office	51.443,09
b) Ayudante de cocina	50.387,69
c) Cafetero	47.353,99
5) Cacerolero	47.353,99
6) Peón en general	47.353,99
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO	
1) Jefe y /o Encargado	58.873,89
2) Administrativo de primera	55.971,91
3) Administrativo de segunda	50.211,97
4) Administrativo de tercera	48.145,70
5) Cadetes	44.496,04

4.Absorción: los incrementos otorgados por las empresas a partir del 01/01/2020 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

5. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/06/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales mantendrán la naturaleza de una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), conforme lo acordado en el acuerdo de fecha 25 de agosto del 2020 artículo 8, con excepción de los aportes a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/06/2021. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/07/2021. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de

los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

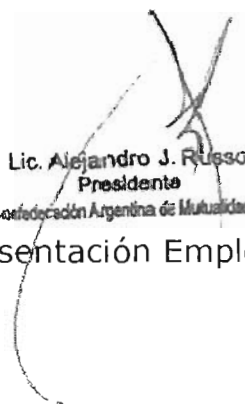
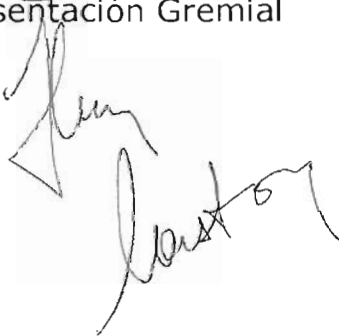
6. Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, en una suma fija de pesos cuatro mil cuarenta pesos con noventa y tres centavos (\$ 4.040,93).

7. Vigencia: el presente acuerdo tendrá vigencia ya acordada, es decir Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.



Representación Gremial



Lic. Alejandro J. Russo
Presidente

Confederación Argentina de Mutualidades

Representación Empleadora.